



Municipalidad Distrital de Socabaya  
 Miguel Grau y Sn Martín s/n  
 Teléfono 435655  
 Arequipa - Peru

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 716 - 2012-MDS**

Socabaya, 07 de Diciembre del 2012.

**VISTOS:**

El Informe N° 499-2012-MDS/A-GM-GSA-RR.HH, de la Unidad de Recursos Humanos recaído en la solicitud con Registro T. D. N° 13405-12 presentado por el Sr. Justo Huamán Huahuasoncco, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución Política del Perú, en su Artículo 194°, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración.

Que, el Sr. **Justo Huamán Huahuasoncco**, solicita dos días de Licencia sin Goce de Haber para el 04 y 05 de diciembre del 2012, a fin de atender asuntos personales; siendo autorizado por el Jefe de la Unidad de Comercialización de Productos y Servicios mediante Hoja de Coordinación N° 020-2012-MDS-A/GM/GSC-UCPS.

Que, la Unidad de Recursos Humanos mediante Informe N° 499-2012-MDS/A-GM-GSA-RR.HH de fecha 05/12/2012, informa que el servidor **Justo Huamán Huahuasoncco**, es personal contratado permanente bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 276, laborando en la actualidad como Policía Municipal I de la Unidad de comercialización.

Que, el artículo 109° del D.S. N° 005-90-PCM Reglamento de la Ley de la Carrera Administrativa, aprobado por el Decreto Legislativo N° 276, establece que "Entiéndase por licencia a la autorización para no asistir al centro de trabajo uno o más días. El uso del derecho de licencia se inicia a petición de parte y está condicionado a la conformidad institucional. La licencia se formaliza con la resolución correspondiente". Y el artículo 110° de dicho dispositivo legal señala que "las licencias que tienen derecho los funcionarios o servidores son a) Con goce de remuneraciones, b) Sin goce de remuneraciones, y c) A cuenta del periodo vacacional.

Que, conforme lo preceptúa el artículo 115 ° del dispositivo legal citado precedentemente, "La licencia por motivos particulares podrá ser otorgada hasta por noventa (90) días, en un periodo no mayor de un año de acuerdo con las razones que exponga el servidor y las necesidades del servicio"; que al tratarse de razones personales no es necesario que el mismo exponga el detalle de las razones por estar en el ámbito de su vida personal. Conforme a ello la Unidad de Recursos Humanos informa que el servidor desde el mes de Noviembre del 2011 a la fecha no ha hecho uso de licencias sin goce de haber siendo de la opinión se otorgue la Licencia sin goce de haber para los días 04 y 05 de diciembre del 2012 al servidor.

Que, el artículo 117° del D.S. N° 005-90-PCM, establece que **los periodos de licencia sin goce de remuneración no son computables como tiempo de servicios en la Administración Pública para ningún efecto.**

Que, el artículo 39° del Reglamento Interno de Trabajo aprobado con Ordenanza Municipal N° 018-2007-MDS, prescribe que: "Las licencias otorgadas por la Municipalidad a sus trabajadores por periodos mayores a 1 días serán otorgadas por la Alcaldía mediante resolución expedida por la misma autoridad, salvo modificación del régimen de organización interior de la Municipalidad": conforme a ello, es procedente emitir la resolución de acuerdo a lo señalado por el artículo 17° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, inciso 17.1: "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción".

Estando a estas consideraciones, y en ejercicio de las atribuciones que confiere el inciso 6) del Artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR Procedente** la Licencia sin Goce de Haber, solicitado por el servidor **JUSTO HUAMÁN HUAHUASONCCO**, con efectividad anticipada, al 04 y 05 de diciembre del 2012, debiendo reincorporarse el día 06 de diciembre del 2012; no siendo computables como tiempo de servicios efectivamente laborados; conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER** que la Oficina de Secretaria General cumpla con notificar la presente Resolución al servidor y áreas correspondientes para su cumplimiento, conforme a ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA

Abdo Katherine O. Chávez Bermúdez  
 Secretaria General

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA

Ing. Wuilber Mendoza Aparicio  
 ALCALDE